

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2643/18 y el Expediente D-4060-3628/16 Alcance N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/17.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Empresa contratista solicita mediante presentada con fecha 01 de Enero de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 09 de Enero de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento veintitrés (123) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los tramites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los tramites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS